



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1999/SR.11
31 de agosto de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS

51º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA UNDÉCIMA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 11 de agosto de 1999, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. RIBOT HATANO

SUMARIO

EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMÁTICAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

- a) SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS
(continuación)
- b) XENOFOBIA (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

- a) EL ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- b) EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO
- c) CUESTIÓN DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES
- d) EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUSIVE LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMÁTICAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (tema 3 del programa) (continuación)

- a) SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS (continuación)
- b) XENOFOBIA (continuación)

(E/CN.4/Sub.2/1999/5, E/CN.4/Sub.2/1999/6, E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1, E/CN.4/Sub.2/1999/8, E/CN.4/Sub.2/1999/40, E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/3, E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/4, E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/12, E/CN.4/1999/12, E/CN.4/Sub.2/1999/15 y Add.1, E/CN.4/Sub.2/1999/16 y Corr.1 y 2, CHR/res/1999/78)

1. La Sra. MORENO FONTER (Oficina Internacional del Trabajo) dice que una de las actividades de la OIT consiste en ayudar a los países de origen de los trabajadores migrantes y los países que los acogen a aplicar las normas de la OIT de protección de los derechos de los trabajadores. En efecto, la Declaración de 1998 de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales al trabajo y su seguimiento han puesto de relieve que los trabajadores migrantes tienen necesidades específicas de protección social.
2. Después de examinar el informe del Comité de expertos en la aplicación de los convenios y recomendaciones de la OIT consagrado a la evaluación de la aplicación por los Estados partes de los Convenios Nos. 97 y 43 sobre los trabajadores migrantes, la Conferencia Internacional del Trabajo acordó en su 87ª reunión que la cuestión de los trabajadores migrantes se inscribiera en el programa de una próxima reunión de la Conferencia con miras a una revisión de los instrumentos de la OIT.
3. La OIT celebra que se haya nombrado a un Relator Especial encargado de los derechos humanos de los migrantes, cuya función consistirá en señalar a la atención de la comunidad internacional los problemas de discriminación y de explotación que afectan a los migrantes en todo el mundo y en promover el respeto de sus derechos fundamentales y los de sus familias. La OIT está dispuesta a ayudar al Relator Especial a asegurar la continuidad y complementación de los trabajos de ambas organizaciones.
4. La Sra. ANDREEVSKA (Observadora de la ex República Yugoslava de Macedonia) señala que el párrafo 4 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial representa una disposición importante para las minorías desfavorecidas, dado que las “medidas especiales” –una de las cuales es la acción afirmativa- para velar por el adelanto de estas minorías “no se consideran medidas de discriminación racial”. El párrafo 2 del artículo 2 incluso obliga a los Estados a adoptar tales medidas.
5. En 1993 la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos puso de relieve la universalidad de los derechos humanos y la relación que existe entre democracia, desarrollo y derechos humanos, cuestiones que conciernen muy de cerca a las minorías. Sin embargo, en las tres conferencias preparatorias de la Conferencia, organizadas en Túnez, Bangkok y San José, se hizo hincapié en otra idea, la de la influencia del trasfondo cultural y el nivel de desarrollo de los países en el ejercicio de los derechos humanos. La Conferencia, lejos de admitir esta visión estrecha de los derechos humanos, justificada por algunos Estados que invocaban sus particularidades nacionales, zanjó claramente el asunto declarando que la promoción de la totalidad de los derechos humanos era una preocupación legítima de la comunidad internacional.
6. La delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia celebra que en la Conferencia de Viena el Consejo de Europa haya denunciado resueltamente el antisemitismo y que el

Parlamento Europeo haya adoptado el texto más firme que se haya redactado jamás al respecto, la resolución A3-0127/93.

7. El Gobierno macedonio está convencido de que la democracia y el desarrollo están indisolublemente ligados y de que sólo un régimen democrático puede garantizar a largo plazo la coexistencia de grupos étnicos, religiosos y culturales, reduciendo al mínimo los peligros de conflicto.
8. El Sr. ZONGHUAI (Observador de China) dice que China suscribe plenamente la convocatoria de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
9. Durante muchos años el Gobierno de China se ha empeñado en proteger los derechos de las 55 minorías que viven en su territorio y ha adoptado una serie de medidas eficaces, entre ellas la concesión de autonomía, que han permitido una evolución de la situación en las regiones que habitan estas minorías.
10. En el año 1999 se cumplen cuarenta años del inicio de las reformas democráticas en el Tíbet. El Gobierno chino ha desplegado grandes esfuerzos por promover el desarrollo económico y social de la región autónoma del Tíbet, asignado recursos financieros para la renovación de los monasterios y creando toda una infraestructura. Por su parte, el pueblo tibetano puede ejercer no sólo los derechos constitucionales, como el derecho a la libertad de religión, sino también una serie de derechos especiales que le confiere el régimen de autonomía. Aunque el Tíbet está reconocido internacionalmente como parte integrante de China, desde hace algún tiempo ciertos separatistas procuran, desconociendo las transformaciones radicales registradas en el Tíbet, separar el Tíbet de China invocando como pretexto la protección de los derechos humanos y reclamando un alto grado de autonomía. El pueblo tibetano y el pueblo chino se oponen firmemente a esas reivindicaciones. La delegación china ha preparado un documento sobre los progresos logrados en el Tíbet durante 40 años consagrados al desarrollo de la región. Este documento permitirá que se comprenda mejor la situación en el Tíbet.
11. El Sr. MERIC (Observador de Turquía) dice que la Conferencia Mundial sobre el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia reviste una importancia particular en la medida en que al despuntar el tercer milenio el racismo subsiste e incluso va ganando terreno manifestándose de manera insidiosa.
12. La afirmación de que el racismo existe en todas partes del mundo es discutible pues hace una amalgama entre la discriminación basada en la raza y la basada en el origen étnico. La manifestación más extrema de esta última, que es la limpieza étnica, tiene una causa, que es el deseo de apropiarse de un territorio. El racismo, por su parte, ciertamente puede resurgir en caso de recesión económica, de desempleo y de aumento de los solicitantes de asilo, pero estas circunstancias no pueden considerarse sus verdaderas causas, ya que hay países donde la situación económica es peor y no hay incidentes de racismo.
13. Una característica del racismo es la inocencia víctima. Esta es “victimizada” por razón de sus características físicas. El antisemitismo de ayer ha sido sustituido por la islamofobia y la negrofobia de hoy.
14. Dado que los trabajadores migrantes y sus familias suelen ser víctimas de la discriminación y la violencia xenófobas, aun cuando hayan residido legalmente en sus países de acogida durante varias generaciones, la delegación de Turquía invita a la Subcomisión a prestar una atención especial a esta categoría de personas durante los trabajos preparatorios de la Conferencia Mundial y a elaborar propuestas concretas de medidas preventivas y correctivas. La delegación turca acoge, pues, con gran interés los documentos de trabajo preparados por el Sr. Weissbrodt y el Sr. Oloka-Onyango y no duda

de que los trabajos que han de presentar el Sr. Pinheiro y el Sr. Bossuyt constituirán una utilísima contribución a la Conferencia.

15. El Sr. NEGRIN (Observador de México) dice que su país, que ha acogido a un gran número de solicitantes de asilo y de refugiados, atribuye una gran importancia a la defensa de los derechos humanos de los migrantes. Veintidós mil refugiados guatemaltecos que regularizaron su situación de migración en el marco de un programa iniciado en 1996 con el apoyo del ACNUR decidieron quedarse en México, mientras que otros 40 mil decidieron libremente volver a su país. Con ocasión de la visita de la Sra. Ogata en julio del año en curso, el Gobierno de México anunció su intención de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo. Por lo que respecta la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, México la ratificó en diciembre de 1998. El observador de México exhorta a los países que aún no se hayan adherido a esta convención a que lo hagan para que ésta entre en vigor. Entretanto, es fundamental crear un mecanismo multilateral de vigilancia del respeto de los derechos humanos de los migrantes, que suman unos 130 millones en todo el mundo, y de los cuales 30 se hallan en situación ilegal. Precisamente por iniciativa de México la Comisión de Derechos Humanos decidió en marzo del presente año nombrar a un Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.

16. En el plano regional, cabe mencionar la Conferencia de Puebla, que tuvo lugar los días 28 y 29 de enero de 1999 y en la cual participaron, además de los países de América Central, los Estados Unidos de América y el Canadá. En esta Conferencia se examinó en particular el problema de las oleadas migratorias provocadas por el huracán Mitch. La protección de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos es objeto de un diálogo constante con ese país.

17. Las migraciones internacionales son un fenómeno que se acrecienta al ritmo de la mundialización. No hay prácticamente ningún país en el mundo que escape al fenómeno. De ahí que la comunidad internacional deba atribuir prioridad a esta cuestión y abordar en particular la xenofobia y el racismo como importantes obstáculos al disfrute efectivo de los derechos de los migrantes. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia ha de ser una oportunidad para abordar esta cuestión en una perspectiva mundial.

18. La Sra. JANJUA (Observadora del Pakistán) dice que actualmente van surgiendo nuevas formas de discriminación, como la islamofobia, y que pese a la existencia de unos instrumentos internacionales bastante satisfactorios, el racismo es omnipresente y más insidioso que antes. El uso que hacen de Internet ciertos grupos extremistas es un ejemplo de ello. Por esto la observadora del Pakistán celebra que se vaya a celebrar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que será una ocasión para reaccionar enérgicamente.

19. Por otra parte, se suma a las expresiones de satisfacción del observador de Turquía a propósito de los documentos de trabajo del Sr. Weissbrodt y del Sr. Oloka-Onyango que, junto con el que prepara el Sr. Bossuyt sobre la acción afirmativa y el estudio elaborado conjuntamente por la Subcomisión y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, señalan la dirección en la cual la Subcomisión debe encaminar sus esfuerzos. En efecto, estos trabajos muestran que la Subcomisión tiene mucho que aportar no sólo a la Comisión sino a todo el sistema de las Naciones Unidas.

20. Si la cuestión de los derechos de los no ciudadanos da lugar a un estudio más exhaustivo, convendría que se respondiera con éste a las siguientes preguntas: ¿Los actuales instrumentos protegen plenamente los derechos de los no ciudadanos? ¿En qué medida se aplica concretamente la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven? ¿Qué medidas habrá que tomar si el actual mecanismo de protección de los derechos humanos

resulta insuficiente para garantizar los derechos de los no ciudadanos? ¿Las observaciones generales tienen el mismo peso que las disposiciones de los instrumentos internacionales?

21. En lo que respecta al excelente documento de trabajo del Sr. Oloka-Onyango sobre la mundialización y el aumento de los incidentes de racismo, discriminación racial y xenofobia, la observadora del Pakistán opina igualmente que hay un recrudecimiento del racismo y que la mundialización beneficia fundamentalmente a una pequeña minoría privilegiada en tanto que margina a un número considerable de personas, que siguen siendo las principales víctimas de violaciones. Convendría que se ahondara en el examen de este tema.
22. La delegación del Pakistán se ve obligada a reaccionar ante el hecho de que algunas organizaciones no gubernamentales que reciben el apoyo de la India, que las utiliza como instrumentos de su política exterior, hagan declaraciones para atacar al Pakistán en relación con cada uno de los temas del programa, y ello incluso cuando el tema de sus intervenciones nada tiene que ver con el tema que se está examinando. Es preciso que se ponga fin a este tipo de abuso flagrante.
23. El Sr. FAN GUOXIANG dice que la acción afirmativa no debe considerarse una discriminación contra las personas que no se benefician de ella. En efecto, determinados grupos, en particular las mujeres, las minorías, las personas de edad y las personas discapacitadas, tienen necesidad del apoyo del Estado y la comprensión de la sociedad.
24. En China la Constitución prevé un trato especial para los grupos minoritarios, y se ha establecido para ellos un sistema de cuotas en el sector público. Nadie se ha quejado jamás de ser víctima de discriminación por obra de esta política.
25. Por su parte, el Sr. Fan Guoxiang prefiere hablar de trato preferencial más que de acción afirmativa. Cabe señalar a este respecto que el trato preferencial se concede a determinados grupos y no concierne, entonces, a los derechos individuales. En efecto, si insiste demasiado en estos derechos pueden haber malos entendidos.
26. Algunos Estados han dado forma jurídica a la protección de determinados grupos. Se trata de una medida positiva. A veces resulta necesario un esfuerzo de educación para hacer comprender a ciertas personas en qué medida se justifica ese trato preferencial.
27. En lo que respecta a la lucha contra el racismo y la discriminación racial, las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión, deben proseguir sus esfuerzos teniendo en cuenta las condiciones específicas que pueden darse en uno u otro lugar.
28. So capa de lucha contra la discriminación racial, hay ciertas personas que se dedican a actividades separatistas con objeto de desmembrar a un Estado determinado. No puede considerarse que una de esas personas represente a una nación.
29. También hay personas que con el pretexto de luchar por la autodeterminación y contra el racismo, se dedican a actividades políticas procurando hacer creer que los problemas raciales que se plantean en un país pueden dar lugar a una intervención, y tratan de presentarlo como un modelo aplicable a otros países y otras regiones. Semejante actitud es contraria a la lucha de la Subcomisión contra la discriminación racial y no contribuirá en nada a remediar el problema del racismo. Por el contrario, esta política pone en peligro la paz y la estabilidad internacionales.
30. El Sr. MAMDOUHI (Observador de la República Islámica del Irán) dice que lamentablemente el fenómeno del racismo y la discriminación racial se sigue extendiendo a pesar de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para proteger a los grupos y personas vulnerables. Las minorías musulmanas son cada vez más el blanco de agresiones y crímenes xenófobos. A juicio de la delegación iraní, la islamofobia debería ser examinada tanto por el Relator Especial sobre el racismo,

la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia como por el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa.

31. Por su parte, los Estados deben luchar por todos los medios contra el racismo y la incitación al odio racial. Es lamentable que las nuevas tecnologías de la información, en particular Internet, sean utilizadas para difundir ideas racistas y xenófobas cuando deberían ser un instrumento al servicio de la tolerancia. Con respecto a la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, convendría velar por que las reuniones preparatorias regionales dispusieran de los recursos necesarios para poder cumplir la importante tarea que tienen ante sí.

32. Durante el 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la República Islámica del Irán participó activamente en la elaboración de la resolución 1998/26 sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y comunicó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que estaba dispuesta a acoger la reunión preparatoria regional de la Conferencia Mundial para Asia. Es muy oportuno que la Conferencia Mundial se organice en el año 2001, que ha sido proclamado Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones por la Asamblea General.

33. La Sra. WARZAZI, refiriéndose a la cuestión de los migrantes, dice que al leer el documento E/CN.4/Sub.2/1999/7/Add.1 presentado por el Sr. Weissbrodt se queda con la impresión de que éste no ha cumplido el mandato que le encomendó la Subcomisión de examinar los medios de superar los obstáculos a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Por ejemplo, en el párrafo 3 parece relativizar la lentitud del proceso de ratificación.

34. Con respecto al párrafo 5, cabe recordar que si la Asamblea General decidió elaborar una convención sobre los trabajadores migrantes fue porque la OIT sólo se ocupaba de la protección de los derechos laborales. Por otra parte, la razón por la cual los países occidentales se opusieron en un comienzo a la elaboración de dicha convención es que se resistían a reconocer a los trabajadores migrantes derechos políticos, civiles, culturales y de otro tipo. Por ello es que se necesitaron 10 años de difíciles negociaciones para llegar a adoptar por consenso este instrumento. En el párrafo 8 se dice que quizá algunos Estados no deseen reconocer nuevos derechos a los migrantes. Hay que contestar que la Convención no enuncia nuevos derechos sino derechos de los cuales son titulares todas las personas.

35. En el párrafo 10 se habla del costo que los migrantes ocasionan a la comunidad. No se llega a entender verdaderamente de qué costo se trata.

36. En lo que respecta al párrafo 13, es absurdo que los gobiernos tiendan a considerar a los migrantes como una carga económica cuando en realidad contribuyen a la prosperidad de los países que los acogen.

37. Si los países de acogida no desean ratificar la Convención sobre los trabajadores migrantes, ello se debe sin duda a que no desean perder la ventaja que les confiere la disposición restrictiva del párrafo 2 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ventaja que es contraria al principio de la igualdad de trato. Para facilitar la adopción de esa Convención, fue necesario, en 1965, dar muestra de una cierta flexibilidad y aceptar esa disposición, que –cabe subrayar– no figura en los dos Pactos internacionales de derechos humanos que se aprobaron al año siguiente.

38. Es la falta de esa disposición restrictiva lo que explica las reservas de los países occidentales frente a una convención consagrada a los trabajadores migrantes o frente a la Declaración sobre los derechos humanos de las personas que no son nacionales del país en que viven.

39. Cabe recordar que en materia de derechos humanos es el instrumento internacional menos restrictivo el que prevalece sobre los demás. En consecuencia, el párrafo 2 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre el Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial está obsoleto, prueba de lo cual son los derechos civiles y políticos que determinados países, como Bélgica, los países Bajos o incluso Francia, reconocen a los no ciudadanos.
40. Es lamentable que en su Observación general No. 15 el Comité de Derechos Humanos haya interpretado de manera conservadora los derechos políticos enunciados en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Podría haber dejado una puerta abierta precisando que los derechos políticos enunciados en ese artículo sólo son aplicables en principio a los ciudadanos.
41. En relación con la acción afirmativa, le complace a la Sra. Warzazi que la Subcomisión vaya a abordar este asunto. En efecto, la discriminación positiva es indispensable para restablecer un cierto equilibrio entre los grupos favorecidos y los postergados, en particular las mujeres y las personas de color. Una vez restablecido el equilibrio gracias a medidas como el establecimiento de cuotas o contingentes en determinadas esferas, ya no tiene razón de ser la política de discriminación positiva. En cualquier caso, la acción afirmativa constituye uno de los medios más seguros para el adelanto de las personas afectadas por la discriminación y la desigualdad.
42. En lo que respecta a la mundialización, la Sra. Warzazi desea pleno éxito al Sr. Oloka-Onyango en su estudio de los posibles vínculos entre el racismo y el nuevo orden que se pretende imponer.
43. Por último, la contribución de la Subcomisión a la futura Conferencia Mundial sobre el Racismo podrá ser sumamente importante si el Sr. Pinheiro concreta las propuestas que formuló en su exposición verbal.
44. El Sr. JOINET dice que con mucha frecuencia mundialización rima con balcanización. Este último fenómeno está vinculado al racismo, una de cuyas manifestaciones más virulentas es la limpieza étnica. El Sr. Bossuyt debería estudiar los medios, en particular los institucionales, para poner remedio a esta situación e instaurar una auténtica democracia. Hablar de democracia es hablar de pluralismo de opinión, y de ahí las dificultades que plantean los regímenes monopartidistas.
45. Sin embargo, en países donde hay tensiones muy fuertes entre diferentes etnias no basta respetar la norma del pluralismo de opinión. Quizá haya que velar también por que las diferentes minorías o etnias estén debidamente representadas en los diferentes estamentos del Estado, por ejemplo en la magistratura o el ejército. Se trata de una cuestión sumamente delicada, como puso de manifiesto en África el fracaso de los acuerdos de Arusha.
46. El problema principal es que si se desea aplicar una política de discriminación positiva no queda más remedio que recurrir a un sistema de cuotas. En Francia, el debate suscitado por la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres muestra hasta qué punto es complejo el problema. Algunos deseaban que esta paridad se consagrara en la Constitución y otros se oponían de plano a ello considerando que el sistema de cuotas violaba el principio de la igualdad de los ciudadanos.
47. En Francia el 57% de los magistrados son mujeres, pero sólo dos mujeres son presidentes de tribunales de apelación. Por ello es que, por lo que respecta a los nombramientos, la Ministra de Justicia aplica de hecho una política de cuoteo, aun cuando la palabra misma no se pronuncie.
48. El Sr. Bossuyt, que es nacional de un país en que cohabitan dos comunidades, está por esta razón en muy buena situación para estudiar la cuestión de la acción afirmativa y las cuotas.
49. El Sr. WEISSBRODT considera enriquecedor el debate que ha suscitado su documento de trabajo sobre los derechos de los no ciudadanos (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1). Algunos miembros

del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial celebraron los esfuerzos desplegados conjuntamente por la Subcomisión y el Comité en esta esfera. En relación con el párrafo 2 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el orador comparte en lo esencial la opinión de la Sra. Warzazi. Pone de relieve que esta disposición tiene cada vez menos efecto en virtud de la interpretación que se le da. Es de esperar que esta tendencia se mantenga ya que para suprimir este párrafo, como parece sugerir la Sra. Warzazi, sería preciso modificar la Convención, lo cual sería un difícil proceso bastante complejo.

50. Se ha observado que la distinción que se hace entre ciudadanos y no ciudadanos no constituye en sí misma una forma de discriminación racial, pero que con todo los no ciudadanos pueden ser objeto de discriminación.

51. El Sr. Weissbrodt considera útil la idea de que todo estudio de la discriminación contra los no ciudadanos debe tener en cuenta cuatro factores principales: las diferentes categorías de no ciudadanos (por ejemplo, residentes permanente, residentes temporales, extranjeros indocumentados, etc.); las diferentes categorías de derechos; el grado de desarrollo del país, y por último las razones invocadas para hacer una distinción entre nacionales y no nacionales. A juzgar por los comentarios formulados, será necesario realizar un estudio mucho más a fondo de la doctrina del Tribunal Europeo y de las decisiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, del Comité de Derechos Humanos y de otros órganos.

52. El Relator Especial de la Subcomisión encargado de examinar los derechos de los no ciudadanos deberá tener en cuenta los trabajos del Relator Especial de la Comisión sobre los derechos de los migrantes, porque éstos constituyen una categoría muy importante de los no ciudadanos.

53. Gran parte del documento E/CN.4/Sub.2/1999/7/Add.1 está consagrada a los obstáculos que impiden la ratificación de la Convención sobre los trabajadores migratorios. El Sr. Weissbrodt desea precisar que no comparte necesariamente los argumentos que utilizan algunos Estados para justificar su resistencia a ratificar esta Convención y de los que da cuenta en su documento de trabajo. Por otra parte, el Sr. Weissbrodt comparte la opinión de la Sra. Warzazi en el sentido de que el estudio debería referirse igualmente a las cuestiones relativas a la ratificación de esta convención.

54. Habida cuenta de su importancia, también deberá abordarse en el estudio el problema de la trata de seres humanos. Por su parte, la cuestión de los romaníes, debería ser objeto de un estudio especial.

55. El PRESIDENTE declara cerrado el debate sobre el tema 3 del programa.

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

- a) EL ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- b) EL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO
- c) LA CUESTIÓN DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES
- d) EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUSIVE LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

(tema 4 del programa) (E/CN.4/Sub.2/1999/10, E/CN.4/Sub.2/1999/11, E/CN.4/Sub.2/1999/12, E/CN.4/Sub.2/1999/30, E/CN.4/Sub.2/1999/33, E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/5, 8 y 14, E/CN.4/Sub.2/1998/6, E/CN.4/1999/50)

56. El Sr. MEHEDI presenta su informe sobre el ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1999/10), y dice que este documento se refiere a un tema que la Subcomisión fue la primera en abordar y que ya fue objeto de un estudio el año pasado. En el presente informe se pretende precisar mejor el contenido del derecho a la educación, derecho que es “transversal”, es decir que debe considerarse a la vez un derecho civil, político, económico, social y cultural.

57. De la mera lectura de los principales instrumentos jurídicos internacionales se desprende que el propósito primordial de la educación es el desarrollo de la persona humana, pero ese desarrollo debe basarse prioritariamente en los valores que sustentan la dignidad del ser humano, a saber la libertad y la responsabilidad. En otras palabras, la educación debe estar orientada hacia una “ciudadanía responsable”. Precisamente porque estaban muy conscientes de que los regímenes totalitarios se servían de la educación para perpetuar una “ideología única” los redactores de los instrumentos jurídicos internacionales pusieron la educación al servicio del desarrollo de la persona humana y establecieron que la responsabilidad de esta educación incumbía a los padres.

58. La prioridad que se otorga a las finalidades individuales no resta importancia alguna a las finalidades sociales, dado que la persona sólo puede desarrollarse plenamente en un medio de relaciones impregnado de los valores subyacentes a los derechos humanos.

59. Al respecto pueden señalarse los siguientes indicadores básicos: el acceso a la educación debe garantizarse a todos sin discriminación alguna; debe garantizarse una educación mínima sin la cual la persona no puede gozar de sus libertades fundamentales; la educación debe ser diferenciada, es decir que debe tener en cuenta las diferencias culturales y sociales; por último, el educando –menor o adulto- debe tener un derecho de participación, es decir, debe ser considerado un sujeto del proceso educativo.

60. En lo que respecta a la gratuidad de la enseñanza, ésta debe abarcar la totalidad de los gastos de escolarización del niño, dado que éstos pueden constituir un auténtico obstáculo a la educación y, por ende, una discriminación de hecho.

61. Respecto de la obligatoriedad de la enseñanza, se ha acabado por entender que el término “obligatorio” asociado a la palabra “enseñanza” significa de hecho una protección de los derechos del niño al convertir a la educación en un deber para con el niño tanto del Estado como de la familia. Esta obligación, por otra parte, no es incompatible con la libertad de elección, dado que el Estado no tiene el monopolio de la educación y que existe el derecho, reconocido entre otros por el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a fundar y dirigir establecimientos docentes.

62. Por último, el alcance del derecho a la educación se inscribe dentro de tres círculos concéntricos: el primero es el de la persona humana, sujeto de la educación; el segundo es el de la comunidad local en el seno de la cual la persona está llamada a desempeñar un papel activo y creador; y el tercero es el de la comunidad humana en su totalidad. Estos principios, aparentemente sencillos, de hecho exigen a los agentes de la educación que se adentren por vías nuevas ya sea para abrir a lo universal una concepción demasiado individualista de la educación o para volver a centrar en la persona humana, irreductible a cualquier definición utilitaria, una enseñanza demasiado ideológica.

63. El Sr. OLOKA-ONYANGO presenta el documento E/CN.4/Sub.2/1999/11, del cual es autor junto con la Sra. Deepika Udagama. La idea fundamental del estudio es que las prácticas internacionales actuales en la esfera comercial y financiera y en materia de inversiones, lejos de tener efectos benéficos, como se suele creer cada vez más, se traducen en desempleo, la destrucción del medio ambiente y unos niveles de explotación intolerables. En otras palabras, el mercado mundial no se caracteriza en modo alguno por la equidad, la no discriminación y el desarrollo humano sostenible. El hundimiento de los “dragones” asiáticos demostró con todo dramatismo que a falta de todo control las fuerzas del mercado pueden tener consecuencias devastadoras en los planos económico y social.

64. En su estudio el Sr. Onyango y la Sra. Udagama recuerdan que las prácticas internacionales comerciales, financieras y en materia de inversiones deben tener por objetivo principal promover y proteger los derechos humanos y el desarrollo humano sostenible. En este contexto, es necesario que las grandes instituciones multilaterales, como la OMC, el FMI, el Banco Mundial, la OMPI y la OCDE, tomen conciencia de las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

65. El proyecto abortado de creación de un Acuerdo multilateral de inversiones (AMI) ha confirmado los peores temores de quienes cuestionan la mundialización en la medida que representa la negación absoluta de todos los principios fundamentales de derechos humanos. Ahora bien, todo régimen multilateral, aparte ser sobre todo y ante todo auténticamente multilateral, debe igualmente tener en cuenta los derechos fundamentales y los intereses de los países y comunidades, y no sólo los de los inversores.

66. La Sra. UDAGAMA recuerda que en el transcurso de los años la Subcomisión ha abordado las cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales de un modo ejemplar, reafirmando el principio fundamental de la indivisibilidad de los derechos humanos. En este contexto, el documento de trabajo presentado a la Subcomisión es particularmente oportuno.

67. En efecto, la liberalización del comercio internacional, de las inversiones y de los regímenes financieros, que se ha convertido en la ideología sacrosanta de las instituciones multilaterales, tiene graves repercusiones en la esfera de los derechos humanos. La manifestación más perniciosa de esta nueva ideología, que se materializa en acuerdos multilaterales o bilaterales de comercio y de inversiones, es la explotación flagrante de los países en desarrollo. Es verdad que el Acuerdo multilateral de inversiones (AMI) ha sido descartado por el momento a raíz de la oposición que suscitó, principalmente entre las organizaciones no gubernamentales, pero es de temer que vuelvan a surgir acuerdos análogos bajo los auspicios de otras instituciones como la OMC.

68. La difícil tarea que deben acometer los órganos internacionales que se ocupan de los derechos humanos consiste en formular un conjunto de normas que las instituciones multilaterales deban respetar en el momento de determinar sus estrategias. Sin embargo, actualmente estas instituciones multilaterales, en particular el Banco Mundial y el FMI, subordinan la normativa internacional de los derechos humanos a sus propias cartas. Para estas instituciones tomar en consideración los derechos humanos equivale prácticamente a hacer una concesión, lo que es totalmente inaceptable desde el punto de vista jurídico y moral. No se puede tolerar que la mundialización y sus consecuencias tengan

por efecto la violación de los principios fundamentales del derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

69. No se trata de volver al proteccionismo ni a un sistema de economía centralizado. Lo que hace falta es velar por que las actividades económicas internacionales se inscriban en un sólido marco de respeto de los derechos humanos. Pero para construir ese marco es importante que se examine antes y de modo exhaustivo el impacto en los derechos humanos de las políticas internacionales en materia de comercio e inversiones y en el plano financiero. Este estudio podría formar parte de un estudio más amplio de la mundialización que ha propuesto la Comisión de Derechos Humanos. Completaría los trabajos realizados por la Comisión y la Subcomisión sobre cuestiones como las consecuencias de los programas de ajuste estructural y las actividades de las empresas transnacionales. Dicha iniciativa debería culminar en la formulación de toda una serie de normas y en el establecimiento de órganos de supervisión que aseguren que la actividad económica internacional tenga verdaderamente por objetivo primario el desarrollo humano.

70. El Sr. GUISSÉ recuerda que el año pasado, cuando presentó su documento sobre las empresas transnacionales (E/CN.4/Sub.2/1998/6), propuso a la Subcomisión que creara un grupo de trabajo del período de sesiones para el estudio de esta cuestión. La Subcomisión aceptó la propuesta y el grupo se reunió los días 3, 6 y 10 de agosto del año en curso bajo la presidencia del orador. Estuvo integrado por cinco miembros representantes de las cinco grandes regiones del mundo, a los cuales se sumaron espontáneamente otros miembros de la Subcomisión y organizaciones no gubernamentales que contribuyeron grandemente a sus trabajos. Menciona en particular a la Asociación Americana de Juristas, Pax Romana, Coalición Internacional de Hábitat Internacional, la Confederación Internacional de Sindicatos Libres y el Centro Europa-Tercer Mundo.

71. Por iniciativa de los miembros, se añadió al programa del Grupo de Trabajo la cuestión de las empresas transnacionales, comprendido el proyecto de código de conducta de las transnacionales que el Sr. Weissbrodt presentará a la Subcomisión en su próximo período de sesiones. Por su parte, el Sr. Eide se propone preparar una recopilación de textos sobre el tema, que presentará igualmente al próximo período de sesiones. El Sr. Guissé se propone elaborar un proyecto de mecanismo para la aplicación de las decisiones que se adoptarán en el contexto de los derechos humanos y las empresas transnacionales.

72. En el documento que preparó (E/CN.4/Sub.2/1999/9), el Grupo de Trabajo formuló una serie de recomendaciones dirigidas a las instituciones asociadas al sistema de las Naciones Unidas. El Sr. Guissé insiste en que esta labor no puede desarrollarse en un clima de enfrentamiento sino que exige el consenso entre los Estados, las empresas transnacionales, la comunidad internacional y la sociedad civil. En efecto, no se trata de oponer a las diferentes partes entre sí sino de elaborar un marco para que todas puedan colaborar en la elaboración de normas destinadas a reglamentar las actividades de las empresas transnacionales. Se trata asimismo de responsabilizar a estas partes en lo que respecta a la aplicación de las normas.

73. El Sr. ZHONG dice que los derechos humanos nunca fueron universales, ni en la época de la esclavitud ni en el feudalismo ni en la época colonial. Sin embargo, después de la segunda guerra mundial y la derrota de las potencias del Eje, los derechos humanos se han hecho netamente más universales. La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos enuncian principios solemnes en esta esfera. Otro factor de progreso ha sido el acceso a la independencia de un gran número de países en desarrollo, países que tienen una historia común y comparten las mismas aspiraciones. En las Naciones Unidas y en otros foros internacionales, estos países han hecho causa común en favor de la paz y del desarrollo mundial, en particular al alentar la instauración de un nuevo orden económico internacional. Asimismo, han contribuido a la elaboración y adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de un gran número de instrumentos internacionales de derechos humanos y en particular al reconocimiento del derecho al desarrollo como elemento clave de la universalidad de los derechos humanos.

74. Lamentablemente, los esfuerzos de los países en desarrollo por mejorar la suerte de sus poblaciones se han visto gravemente comprometidos por la existencia de un orden económico internacional injusto y no equitativo que se traduce en la onerosa carga del servicio de la deuda, la especulación financiera internacional, el monopolio de las patentes, etc.
75. A este respecto, cabe subrayar que se ha agudizado la injusticia en el mundo. Los países en desarrollo, que representan el 79% de la población mundial, sólo disponen del 20% del PIB mundial. Por otra parte, el 90% de la población pobre del mundo (es decir, 1,5 billardos de personas) vive en los países en desarrollo. En este contexto, el Sr. Zhong recuerda que el ejercicio del derecho al desarrollo no sólo impone esfuerzos a los países en desarrollo sino también un clima internacional favorable del que puedan sacar provecho todos los países. Sin el derecho al desarrollo, los grandes principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos no pasan de ser letra muerta.
76. El Sr. GLAVICH (Asociación Americana de Juristas) dice que su organización ha presentado tres documentos sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. El primero hace hincapié en que la enseñanza de los derechos humanos no debe limitarse al objetivo de informar sino que también debe contribuir a formar, es decir, a desarrollar el espíritu crítico de las personas. El segundo documento enumera los obstáculos que se oponen al ejercicio del derecho al desarrollo en África. África es víctima no sólo de la baja de los precios de sus principales productos de exportación en los mercados internacionales sino también de las políticas neoliberales y neocoloniales.
77. El tercer documento se refiere al sistema monetario internacional. Se analizan en él los movimientos especulativos de los capitales internacionales, cuyo valor se calcula en 1,5 billardos de dólares diarios. El predominio del capital financiero especulativo, especialmente de los Estados Unidos de América, explica en buena medida la enorme brecha existente entre las fortunas colosales de una minoría y la pobreza, por no decir la miseria creciente, de gran parte de la humanidad. Es en este contexto de dictadura financiera que haya que situar las políticas de las grandes empresas transnacionales, que obedecen a tres imperativos relacionados entre sí: obtener el máximo beneficio, asegurar un alto nivel de rentabilidad del capital y alcanzar el más alto grado de competitividad.
78. Sólo el fin de la dictadura del capital y la reinstauración de la primacía de lo político, es decir de la participación democrática de los ciudadanos en la gestión de la economía, podrán conducir a un auténtico desarrollo humano.
79. El Sr. PORRET (Asociación de Ciudadanos del Mundo) dice que tras la caída del comunismo el ultraliberalismo ha ganado un enorme terreno. Las instituciones de Bretton Woods, que fueron creadas para ayudar en la reconstrucción, no desempeñan ya esa función benéfica sino que contribuyen a imponer un modelo de desarrollo único y autoritario. La OMC en particular es un instrumento de esta política. Por otra parte, al fusionarse empresas y bancos se desconocen los derechos de los trabajadores.
80. Sin embargo, van surgiendo algunas tendencias de mayor equilibrio. Por ejemplo, el Banco Mundial parece haber cambiado de actitud con respecto a las poblaciones indígenas. Asimismo, la Asociación de Ciudadanos del Mundo celebra los trabajos realizados en el seno de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión en relación con las cuestiones de derechos económicos y sociales vinculadas a la mundialización.
81. La Sra. TANAKA (Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y de Racismo) dice que su asociación contribuyó activamente al Plan de acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004). Por ejemplo, el comité japonés del Movimiento copatrocinó una conferencia de tres días sobre este tema en la cual los participantes, procedentes de 13 países, convinieron en particular en que los gobiernos deberían

formar en los derechos humanos a las fuerzas militares y paramilitares, a los agentes del orden público y al personal penitenciario.

82. Para promover la educación en materia de derechos humanos, el Movimiento desearía hacer las recomendaciones siguientes: los organismos de las Naciones Unidas deberían prestar más atención al Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos; La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería crear una página especial en su sitio Web para promover el Decenio; los países que aún no han nombrado a un coordinador para promover la enseñanza de los derechos humanos deberían colaborar con las organizaciones no gubernamentales con este fin; la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería reunir y difundir información sobre las buenas prácticas de las sociedades privadas en esta esfera.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.